

FORMALIZA INADMISIBILIDAD DE POSTULACIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DEL CONCURSO "HAZ TU TESIS EN CULTURA" CONVOCATORIA 2023

EXENTA Nº 1574 31-08-2023

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 42, de 2019, que determina forma de ejecución de los recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta N° 722, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba las bases de Concurso; dictada en el marco del Concurso Público "Haz tu Tesis en Cultura", Convocatoria 2023.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.045 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidentede la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 de la referida ley, establece dentro de las funciones y atribuciones del Ministerio promover, colaborar, realizar y difundir estudios e investigaciones en materias de su competencia.

Que, la ley N° 21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 12, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", comprende el apoyo financiero de gastos propios de la premiación de concursos ejecutados en conformidad a los procedimientos establecidos mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, dicha asignación se ejecutará según lo establece la Resolución N° 42, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones.

Que, en el marco de los objetivos referidos, el Ministerio ha implementado el concurso "Haz tu tesis en cultura", el que en su convocatoria 2023 invita a presentar ensayos inéditos elaborados a partir de tesis de pregrado, posgrado o proyectos de titulación – u otra denominación equivalente – de autoría o coautoría del postulante, con la finalidad de promover y reconocer la investigación en cultura, artes y patrimonio, realizada por investigadores/as nóveles y emergentes, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 722, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, las bases de convocatoria delegaron en la Jefatura del Departamento de Estudios la facultad de declarar postulaciones inadmisibles, en razón de lo cual esta Jefatura Departamental realizó el procedimiento de admisibilidad, constatando la existencia de 18 postulaciones que no cumplen con los requisitos exigidos en las referidas bases, conforme consta en certificado de inadmisibilidad de fecha 18 de julio de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto,

RESUELVO ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración de inadmisibilidad de las postulaciones que se indican, en el marco del Concurso "Haz tu tesis en Cultura", convocatoria 2023, por los motivos que se exponen a continuación, y demás antecedentes que forman parte de la presente resolución:

Modalidad Pregrado

Folio	Ensayo	Responsable	Fundamento
692215	2x10 74 vidas	Natalia Elizabeth Herrera Sánchez	La postulante no adjunta antecedente condicional, de acuerdo a lo establecido en las bases. En efecto, el ensayo presentado tiene una extensión de 6.900 palabras, sin reseña ni bibliografía; en circunstancias que las bases requieren que el ensayo tenga una extensión mínima de 8.000 palabras, sin considerar reseña del ensayo ni la bibliografía. En consecuencia, de acuerdo a las bases de concurso, dicho antecedente se considera como no presentado por no cumplir con las formalidades exigidas.
692248	Épica y tradición: Un estudio de 'Combate Naval de Iquique' (1879) de Thomas Somerscales	Natalia Valentina Scopesi Correa	La postulante no adjunta antecedente condicional, de acuerdo a lo establecido en las bases. En efecto, el ensayo presentado tiene una extensión de 10.916 palabras, sin reseña ni bibliografía; en circunstancias que las bases requieren que el ensayo tenga una extensión mínima de 8.000 y máxima de 10.000 palabras, sin considerar reseña del ensayo ni la bibliografía. En consecuencia, de acuerdo a las bases de concurso, dicho antecedente se considera como no presentado por no cumplir con las formalidades exigidas.
692441	El documental: la Webserie como recurso pedagógico para la alfabetización audiovisual y el pensamiento crítico.	Ignacio Ariel Díaz Candía	El postulante no adjunta antecedente condicional, de acuerdo a lo establecido en las bases. En efecto, el ensayo presentado tiene una extensión de 29.427 palabras, sin reseña ni bibliografía; en circunstancias que
693032	La vuelta de la esquina: sobre transmisión de imágenes y materia en la era de la nube	Martín López Achondo	El postulante no adjunta antecedente condicional, de acuerdo a lo establecido en las bases. En efecto, el ensayo presentado tiene una extensión de 18.670 palabras, sin reseña ni bibliografía; en circunstancias que las bases requieren que el ensayo tenga una extensión mínima de 8.000 y máxima de 10.000 palabras, sin considerar reseña del ensayo ni la bibliografía. En consecuencia, de acuerdo a las bases de concurso, dicho antecedente se considera como no presentado por no cumplir con las formalidades exigidas.
694214	El impulso de la industria creativa en la región del Biobío a través de centros culturales: Un análisis para el desarrollo regional	Karina Andrea Ruiz Arriagada	La postulante no adjunta antecedente condicional, de acuerdo a lo establecido en las bases. En efecto, el ensayo presentado tiene una extensión de 7.267 palabras, sin reseña ni bibliografía; en circunstancias que las bases requieren que el ensayo tenga una extensión mínima de 8.000 palabras, sin considerar reseña del ensayo ni la bibliografía. En consecuencia, de acuerdo a las bases de concurso, dicho antecedente se considera como no presentado por no cumplir con las formalidades exigidas.
694491	Tránsito(s) itinerante(s) entre lo cultural y lo subjetivo	Loreto Catalina Escobar Pizarro	La postulante no adjunta antecedente condicional, de acuerdo a lo establecido en las bases. En efecto, el ensayo presentado tiene una extensión de 7.828 palabras, sin reseña ni bibliografía; en circunstancias que las bases requieren que el ensayo tenga una extensión mínima de 8.000 palabras, sin considerar reseña del ensayo ni la bibliografía. Asimismo, no se presenta "Certificado académico aprobación de la tesis o proyecto de titulación", de acuerdo a lo requerido, toda vez que

	no se acredita nombre y nota de la tesis y tampoco acompaña un documento que la mencione (carta, certificado). En consecuencia, de acuerdo a las bases de concurso, dicho antecedente se considera como no presentado por no cumplir con las formalidades exigidas.
--	---

Modalidad Posgrado

Folio	Ensayo	Postulante	Fundamento
	Había una vez una Menarquia Ecosistema digital colaborativo lúdico/afectivo y	Geraldinne	La postulante no adjunta antecedente condicional, de acuerdo a lo establecido en las bases. En efecto, el ensayo presentado consiste en imágenes del texto impidiendo la determinación de la extensión del mismo; en circunstancias que las bases requieren que el ensayo tenga una extensión mínima de 8.000 y máxima de
691941	participativo que mejora la experiencia de la menarquia en las personas de 9 a 13 años con el fin de promover la educación menstrual integral.	Severino Springinsfeld	10.000 palabras, sin considerar reseña del ensayo ni la bibliografía. Asimismo, las bases permiten la incorporación de imágenes en tanto aporten a la comprensión, no pudiendo ser la totalidad del documento. En consecuencia, de acuerdo a las bases de concurso, dicho antecedente se considera como no presentado por no cumplir con las formalidades exigidas.
691984	Web serie puerto punk	Ricardo Salazar Oviedo	El postulante no adjunta antecedente condicional, de acuerdo a lo establecido en las bases. En efecto, se presenta "Certificado académico aprobación de la tesis o proyecto de titulación", con nota 5,1; en circunstancias que las bases requieren que la calificación sea igual o superior a 6,0 en el sistema chileno o su equivalente a nivel internacional. En consecuencia, de acuerdo a las bases de concurso, dicho antecedente se considera como no presentado por no cumplir con las formalidades exigidas.
692093	Acuerpar la ciudad	Mónica Díaz Vera	La postulante no adjunta antecedente condicional, de acuerdo a lo establecido en las bases. En efecto, el ensayo presentado no incluye reseña ni palabras clave; en circunstancias que las bases exigen que el documento tenga una estructura organizada, considerando: i) portada; ii) reseña del ensayo; iii) palabras clave; iv) introducción; v) desarrollo; vi) conclusiones; vii) bibliografía; viii) permite la incorporación de imágenes. En consecuencia, de acuerdo a las bases de concurso, dicho antecedente se considera como no presentado por no cumplir con las formalidades exigidas.
693824	Vitrales religiosos en Chile 1870-1970: Transferencias culturales y programa iconográfico de un arte de importación	Marcela Araos Moraga	La postulante no adjunta antecedente condicional, de acuerdo a lo establecido en las bases. En efecto, no se presenta "Certificado académico aprobación de la tesis o proyecto de titulación", de acuerdo a lo requerido, toda vez que no se acredita nota de la tesis y tampoco acompaña un documento que la mencione (carta, certificado). En consecuencia, de acuerdo a las bases de concurso, dicho antecedente se considera como no presentado por no cumplir con las formalidades exigidas.
693943	La Ruta Mistraliana, como estrategia de intervención territorial, mediante la apropiación cultural de la figura de Gabriela Mistral.	Isabel Correa Geraldo	La postulante no adjunta antecedente condicional, de acuerdo a lo establecido en las bases. En efecto, el ensayo presentado tiene una extensión de 1.981 palabras, sin reseña ni bibliografía; en circunstancias que las bases requieren que el ensayo tenga una extensión mínima de 8.000 palabras, sin considerar reseña del ensayo ni la bibliografía. En consecuencia, de acuerdo a las bases de concurso, dicho antecedente se considera como no presentado por no cumplir con las formalidades exigidas.
694307	II Bienal de Artes de la Ocupación Ouvidor 63: modos insurgentes de producción artística y sus despliegues en el espacio	Paula Rodríguez Monroy	La postulante no adjunta antecedente condicional, de acuerdo a lo establecido en las bases. En efecto, no se presenta "Certificado académico aprobación de la tesis o proyecto de titulación", de acuerdo a lo exigido, toda vez que el documento adjuntado requiere clave para su visualización, impidiendo el acceso al contenido de este. En consecuencia, de acuerdo a las bases de concurso, dicho antecedente se considera como no presentado por no cumplir con las formalidades exigidas.
694317	Jardines urbanos dómesticos como tercer espacio Prácticas culturales inclusivas y patrimonios cotidianos en la ciudad de Concepción, Región del Biobío - Chile.	Madelein Díaz Bastias	La postulante no adjunta antecedente condicional, de acuerdo a lo establecido en las bases. En efecto, no se presenta "Certificado académico aprobación de la tesis o proyecto de titulación", de acuerdo a lo requerido, toda vez que no se acredita nota de la tesis y tampoco acompaña un documento que la mencione (carta, certificado). En consecuencia, de acuerdo a las bases de concurso, dicho antecedente se considera como no presentado por no cumplir con las formalidades exigidas.

694340	Una trenza híbrida: la poesía de Cecilia Vicuña desde 1990	Victoria Ramírez Mansilla	El postulante no adjunta antecedente condicional, de acuerdo a lo establecido en las bases. En efecto, el ensayo presentado tiene una extensión de 30.194 palabras, sin reseña ni bibliografía; en circunstancias que las bases requieren que el ensayo tenga una extensión mínima de 8.000 y máxima de 10.000 palabras, sin considerar reseña del ensayo ni la bibliografía. En consecuencia, de acuerdo a las bases de concurso, dicho antecedente se considera como no presentado por no cumplir con las formalidades exigidas.
694350	La pesca artesanal ¿el ocaso de un oficio?	María. Gloria Cornejo Benavente	La postulante no adjunta antecedente condicional, de acuerdo a lo establecido en las bases. En efecto, el ensayo presentado no incluye reseña ni palabras clave; en circunstancias que las bases exigen que el documento tenga una estructura organizada, considerando: i) portada; ii) reseña del ensayo; iii) palabras clave; iv) introducción; v) desarrollo; vi) conclusiones; vii) bibliografía; viii) permite la incorporación de imágenes. En consecuencia, de acuerdo a las bases de concurso, dicho antecedente se considera como no presentado por no cumplir con las formalidades exigidas.
694384	Cultura: ¿objeto o enfoque de estudio?" (la hegemonía cultural como dispositivo político de dominación)	Juan Jiménez Zamorano	El postulante no adjunta antecedente condicional, de acuerdo a lo establecido en las bases. En efecto, el ensayo presentado no incluye reseña ni palabras clave; en circunstancias que las bases exigen que el documento tenga una estructura organizada, considerando: i) portada; ii) reseña del ensayo; iii) palabras clave; iv) introducción; v) desarrollo; vi) conclusiones; vii) bibliografía; viii) permite la incorporación de imágenes. En consecuencia, de acuerdo a las bases de concurso, dicho antecedente se considera como no presentado por no cumplir con las formalidades exigidas.
694440	Puesta en valor de la práctica de cuidados como criterio estratégico de fortalecimiento del desarrollo cultural comunitario de Organizaciones Culturales Comunitarias en la Región Metropolitana de Santiago	María Francisca Escobar Pereira	La postulante no adjunta antecedente condicional, de acuerdo a lo establecido en las bases. En efecto, no se presenta "Certificado académico aprobación de la tesis o proyecto de titulación", de acuerdo a lo requerido, toda vez no se acredita nombre ni nota de la tesis y tampoco acompaña un documento que la mencione (carta, certificado). En consecuencia, de acuerdo a las bases de concurso, dicho antecedente se considera como no presentado por no cumplir con las formalidades exigidas.
694486	Potencialidad de la Conversación Sonora como metodología artística para la interacción social transversal e inclusiva y sus proyecciones creativas	Ricardo Márquez Troncoso	El postulante no adjunta antecedente condicional, de acuerdo a lo establecido en las bases. En efecto, no se presenta "Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad vigente del postulante", de acuerdo a lo requerido, toda vez que acompaña documento otorgado por el Estado Argentino; en circunstancias que las bases exigen que el documento sea otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile. En consecuencia, de acuerdo a las bases de concurso, dicho antecedente se considera como no presentado por no cumplir con las formalidades exigidas.

ARTÍCULO SEGUNDO: CERTIFÍQUESE por

el Departamento de Estudios, el medio de notificación del responsable individualizado en el artículo primero, a fin de efectuar la notificación que se ordena en el artículo siguiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por el Departamento Estudios, mediante correo electrónico, a las/os responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero, en caso que estas/os hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; o
- por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada a las/los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero, en caso que estas/os hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE

que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a las/os responsables individualizadas/os en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de esta Subsecretaría. Asimismo, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos de tu domicilio.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE

que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha declaración y sean acogidos, deben ser incluidos dentro del proceso concursal por el Departamento de Estudios, para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles, en forma simultánea, de acuerdo a lo establecidos en las respectivas bases de convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CAROLINA BALEA ROBLES

JEFA (S) DE ARTAMENTO DE ESTUDIOS

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

JEFE DE DE PARCAMENTO

MJH/FBN Resol 6/492.-<u>Distribución:</u>

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Estudios
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizadas/os en el artículo primero, en las cuentas de correo electrónicos o domicilios certificados por el Departamento de Estudios.